



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052 -2024-MPH/OGA

Huanta, 27 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 028-2024-MPH-OGA-OCP de fecha 25 de julio del año 2024, Informe N° 046-2024-MPH/OGA de fecha 01 del mes de julio del año 2024 y el Memorando N° 235-2024-MPH/OGA de fecha 26.08.2024 de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 050-2024-MPH-OGA/OCP de fecha 21 del mes de febrero del año 2024, Informe N° 120-2024-MPH-OGA/OCP de fecha 25 del mes de junio del año 2024, Informe N° 074-2024-MPH-OGA/OCP de fecha 27 del mes de marzo del año 2024 emitido por el Especialista Administrativo de la Oficina de Control Patrimonial y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 112-2024-MPH/CM de fecha 22 de agosto del año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Art. II. Del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecutan de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-20219-EF, regula en su artículo 22 la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la administración de bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de administración, disposición y otras formas; que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades públicas bajo este marco legal.

Que, así mismo el numeral 22.3 del precitado artículo establece que los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de la entidad, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante la Directiva de la DGA. Los actos de disposición patrimoniales requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 23 de diciembre del año 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “**Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**”, y; modificada mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01 (en adelante, Directiva), cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio municipal del sector público, y; que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva establece que esta es de aplicación obligatoria para las entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las cuales se encuentra comprendida la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, comprende los actos de adquisición, administración y disposición , así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros procedimientos de administración interna;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 055-2018-SGA/MPH de fecha 19 del mes de abril del año 2018, Resolución Administrativa N° 075-2018-SGA/MPH de fecha 04 de mayo del año 2018 y Resolución administrativa N° 076-2018-SGA/MPH de fecha 04 de mayo del año 2018 , así como la ratificación de la Resolución Administrativa N° 113-2024-MPH/OGA, de fecha 19 del mes de marzo del año 2024, donde se





aprueba la baja contable de nueve (09) bienes muebles patrimoniales por la causal de estado de “Mantenimiento y/o Reparación Onerosa”, consistentes en maquinaria pesada, vehículos mayores y vehículos menores;

Que, en consecuencia, los nueve (09) bienes muebles patrimoniales de propiedad real municipal se encuentran inoperativos y en muy mal estado, por cuanto deben ser objeto de acto de disposición final, con la finalidad de seguir evitando gastos innecesarios de almacenamiento, manipulación y custodia respecto a bienes muebles patrimoniales improductivos, o que ya no tiene el potencial de servicio en el tiempo para las actividades y proyectos propios de la municipalidad provincial.

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que los actos de disposición son los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

Que, el artículo 43 de la Directiva establece excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, señalando en sus numerales 43.1 y 43.4 que: “**43.1** No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra, o que estando operativos no sean de utilidad para la entidad (...) **43.4** respecto de los bienes muebles sobrantes en estado de chatarra, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar”.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 de la Directiva son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, **c) Subasta Pública**, y d) Permuta;

Que, así mismo, el artículo 66 de la Directiva se define que la venta por Subasta Pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. Así mismo se establece dos tipos de subasta pública; a) Subasta pública presencial; y, Subasta pública electrónica;

Que, mediante informe final de Tasación del Lote N° 01, Tasación N° 01 y 04, Lote N° 02, Tasación N° 01, 02 y 03, Lote N° 03, Tasación N° 01, 02,03 y 04 se determinó en su totalidad el valor comercial de S/ 22,446.46 soles (Son: Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y seis con 46/100 soles), el cual constituye el precio base para la subasta pública de nueve (09) bienes muebles de propiedad real municipal antes referidos, siendo esta inferior a las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias en el ejercicio 2024;

Que, de acuerdo al artículo 68 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, las actividades a cargo de la Oficina General de Administración para la realización de la Subasta pública son: a) emitir resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, b) Designar a la mesa directiva mediante memorando o documento análogo, c) Comunicar a la OCI la realización del acto público en el caso de Subasta Pública Presencial, invitándolo a participar como veedor;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2024-MPH/OGA de fecha 27 de agosto del año 2024, el especialista administrativo de la OCP, adscrito a la Oficina General de Administración, sustenta y recomienda a la Oficina General de Administración emitir la resolución administrativa que aprueba la Subasta Pública Presencial de nueve (09) bienes muebles patrimoniales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal f), del artículo 67 de la Directiva, el especialista administrativo de control patrimonial, elevará la documentación generada que sustente la Subasta Pública a la Oficina General de Administración, para su evaluación correspondiente, quien, de encontrar conforme, aprobará la Subasta Pública y las bases;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos anexados y, en merito a la normativa vigente, resulta necesario disponer la aprobación de la venta por Subasta Pública presencial de los nueve (09) descritos en el ANEXO adjunto, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista Administrativo del patrimonio adscrito a la Oficina General de Administración, en su Informe Técnico N° 050-2024-MPH-OGA/OCP de fecha 21 del mes de febrero del año 2024 el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente, y;

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, oficina de Abastecimiento, oficina de Control Patrimonial, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así mismo a lo indicado en las normas previstas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás específicas modificatorias.





Que, estando a las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo general, mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2023-MPH/A, de fecha 12 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Subasta Pública de tipo Presencial de nueve (09) bienes muebles patrimoniales en condición de mantenimiento y reparación onerosa constituido en tres lotes con precios bases de cada uno haciendo un total de S/ 22,446.46 soles (Son Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y seis con 46/100 soles), ubicados en el local de Maestranza y Equipo Mecánico (Bq. Uyuvirca Baja S/N, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, detallado en el ANEXO N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR que el acto de Subasta Pública de tipo Presencial se realice el día 10 del mes de setiembre del año 2024 del mes de setiembre del año 2024 a las 11:30 horas de la mañana en las instalaciones del depósito de maestranza y equipo mecánico de propiedad municipal en el Bq. Uyuvirca Baja S/N, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR las Bases Administrativas que regulan el presente proceso de Subasta Publica Presencial, que en el ANEXO N° 02 forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial a través del Especialista Administrativo, a realizar las acciones que sean de su competencia para ejecutar la Subasta Publica Presencial, aprobada en el artículo primero de la presente resolución administrativa, hasta la respectiva suscripción del Acta de Entrega-Recepción de cada lote adjudicado y emisión del informe final a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR la presente resolución administrativa a los órganos competentes de la municipalidad provincial para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente resolución administrativa, la convocatoria y bases de la subasta pública presencial en el portal institucional de la municipalidad provincial de Huanta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

CPC. MANUEL VENANCINO MORALES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

